

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 137		
SESIÓN nº. 32.22	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: 6 de octubre de 2022		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 09:41 h.	HORA FIN: 10:15 h.
MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)		
<u>PRESIDENTE:</u> Segundo Teniente de Alcalde <i>Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha (-C's-)</i>		
<u>VOCALES:</u> Concejales Delegados de Área: <i>D. Diego Ortega Madrid (P.P.)</i> <i>D.ª Cristina Pérez Carrasco (P.P.)</i> <i>D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.)</i> <i>D.ª María Irene Ruiz Roca (N.a.)</i> <i>D. David Martínez Noguera (N.a.)</i>		
<u>CONCEJAL SECRETARIA SUPLENTE:</u> Concejala Delegada de Área: <i>D.ª Esperanza Nieto Martínez (P.P.)</i>		
No asisten, justificando su ausencia, los siguientes miembros: la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta <i>D.ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)</i> ; y la Vicealcaldesa, <i>Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Castejón Hernández, (N.a.)</i> .		
INVITADOS: (con voz y sin voto)		
Órganos Directivos: - [REDACTED], Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal. - [REDACTED], Interventor General Municipal. - [REDACTED], Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.		
ACUERDOS ADOPTADOS:		

1º.-Aprobación de las siguientes Actas:

- Acta nº. 135, correspondiente a la sesión 30.22, de carácter **ordinario**, celebrada el 22 de septiembre de 2022.

- Acta nº. 136, correspondiente a la sesión 31.22, de carácter **extraordinario**, celebrada el 28 de septiembre de 2022.

Se da cuenta del borrador de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º.- **Acuerdos aprobados** por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

1. PROYECTO DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS TRAMOS DE CORTINA CORRESPONDIENTES A LOS ÁNGULOS SE Y NE DEL FUERTE CABALLERO DE DESPEÑAPERROS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de septiembre de 2022, por la *Ilma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Jefe de Museos y Arqueología.

En dicha propuesta se incluye el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra mencionada redactado en junio de 2022 por los arquitectos [REDACTED] y [REDACTED] (PROYECTO HUMA, S.L.P.).

La propuesta es del siguiente tenor literal:

Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer las obras de CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS TRAMOS DE CORTINA CORRESPONDIENTES A LOS ÁNGULOS SE Y NE DEL FUERTE CABALLERO DE DESPEÑAPERROS, para lo cual se ha recibido proyecto de obras con un presupuesto de 150.000 euros.

Con fecha 16 de septiembre de 2022, se emite informe de supervisión del proyecto realizado por el Arquitecto Municipal [REDACTED], conforme al artículo 235 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, cuyo texto literal dice:

"Expte.: 667385Z

Asunto: Informe de supervisión de proyecto

INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO

OBRA: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS TRAMOS DE CORTINA CORRESPONDIENTES A LOS ÁNGULOS SE Y NE DEL FUERTE CABALLERO DE DESPEÑAPERROS

SITUACIÓN: C/ Adarve, s/n (302202 - Cartagena)

PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

PROYECTISTA: ██████████, arquitecto
██████████, arquitecto
PROYECTO HUMA, SLP

AUTOR DEL ESS: ██████████, arquitecto (sic)
██████████, arquitecto
PROYECTO HUMA, SLP

VALOR ESTIMADO: 123.966,94 €, excluido 21% IVA

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 150.000,00 €, IVA incl.

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES

1. JUSTIFICACIÓN

El proyecto permite continuar con las propuestas determinadas por el Plan Director del Fuerte Despeñaperros, documento autorizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural con fecha 25/06/2021 (expte. OBR 33/2020), con el objetivo de avanzar en la completa recuperación y puesta en valor del monumento y su entorno.

En cuanto al estado general de conservación del inmueble, reseñar que el monumento en la actualidad no tiene ninguna medida que garantice su estado de conservación y que no se ha hecho ninguna labor de conservación sobre el mismo a lo largo del tiempo, con lo que su estado de degradación va en aumento.

A rasgos generales debido a la buena ejecución original y la calidad aceptable de sus materiales, la traza principal del fuerte se conserva en su mayor medida, pudiéndose restaurar la envolvente que lo define.

Si bien es cierto que parte de sus muros están totalmente derruidos, así como su acceso y su puerta de entrada. También han desaparecido los cuerpos de retaguardia que servían de apoyo ubicados en el interior, de los cuales no queda prácticamente nada.

La totalidad de la muralla consta de unos 162.90 m de largo y se localiza de forma perimetral, existiendo en variedad de alturas, llegando en las partes más altas a 12.50 m y en partes más bajas, logra ser algo superior a 0.50 m.

Precisar que este proyecto se centra en la intervención de los lienzos de muro que se consideran como principales del monumento, y que a su vez son los que más importancia tienen por ser los que mejor se observan desde la ciudad.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Se proyecta la consolidación y recuperación de los TRAMOS DE CORTINA CORRESPONDIENTES A LOS ÁNGULOS SE Y NE DEL FUERTE DE DESPEÑAPERROS, además de la limpieza y consolidación de la explanada superior del recinto defensivo del Fuerte-Caballero Despeñaperros .

La intervención del proyecto:

- Muro alzado 4 incluso con esquina de alzado 3. Lienzo de 20,41mL de largo, con grueso variable y una altura máxima conservada de 13'83 m. Teniendo una superficie en cara exterior de muro de 223,61 m².
- Muro alzado 5. Lienzo de 26,12mL de largo, con grueso variable y una altura máxima conservada de 5'10 m. Teniendo una superficie en cara exterior de muro de 112,09 m².

- Y además se realizará limpieza con desbroce y eliminación de la vegetación y la consolidación mediante plataforma de mortero de cal con china viva en la explanada superior y la formación de una franja de consolidación y remate de la unión entre coronación de los muros y la explanada superior en los alzados 4, incluso con esquina de alzado 3, y alzado 5, tal y como se recoge en la documentación gráfica de proyecto .

Siendo el total de la superficie de proyecto a considerar por los lienzos de muro: 335,70 m².
La intervención se llevará a cabo siguiendo los criterios de restauración:

- mínima intervención
- máximo respeto al original y a los restos conservados.
- coherencia en la selección de los materiales a emplear en la consolidación de los paramentos, que deberán ser compatibles con los originales y completamente discernibles.

Para las zonas a recomponer el volumen perdido, se realizará con sistema arriostramiento y formación del nuevo alzado con muro de mampostería con mortero de cal.

El sistema de arriostramiento se proyecta sobre bases compactadas mediante riostras horizontales de 40x40 cm de mampostería con mortero de cal y pilastras verticales de 40x40 cm de mampostería con mortero de cal debidamente trabadas entre sí y al muro exterior del nuevo alzado de mampostería.

Se garantizará que la totalidad del lienzo descansa sobre asiento consolidado y firme. A este respecto, se observaran zonas descalzadas, se procederá si es necesario a su recalce mediante: Recalce en las esquinas de muro con pérdida de material de mampostería o ladrillo.

Propuesta de Intervención:

- Documentación fotográfica de todo el proceso, adjuntando fotos iniciales , aquellas correspondientes a cada fase de la intervención, y las finales.
- Aplicación de biocida por medios manuales.
- Eliminación mecánica de toda la vegetación que corona la estructura.
- Eliminación de rejuntados de cemento, yeso o morteros mixtos, en definitiva, materiales añadidos a lo largo del tiempo.
- Limpieza mecánica en seco y húmedo.
- Selección de arenas para el mortero de cal y realización de pruebas para comprobar color y dureza en seco.
- Rejuntado de fábrica de mampostería y aparejo irregular, con mortero de cal coloreado y junta enrasado y lavado.
- Reposición puntual de mampuestos, con mortero de cal en proporción 1:3.
- Nuevo alzado de muro de mampostería con mortero de cal en proporción 1:3.
- Consolidación con tratamientos consolidantes inorgánicos.
- Sellado de grietas donde sea necesario, bajo nivel para evitar que sea un foco de futuras alteraciones.
- Memoria final, con la descripción detallada del proceso.
- Limpieza de explanada superior, con desbroce y eliminación de la vegetación
- Consolidación de explanada mediante plataforma de mortero de cal con china viva
- Realización de detalles de coronación de los muros:
 - Formación de las diferentes hileras que conforman el sistema de remate de la coronación del muro en conexión con la consolidación de la explanada superior mediante fábrica de ladrillo cerámico visto macizo, color rojo, 24x11,5x3,5 cm, recibida con mortero de cal.
 - Formación de los diferentes hileras que conforman el sistema de desagüe o canalón mediante fábrica de ladrillo cerámico visto macizo, 24x11,5x3,5 cm, recibida con mortero de cal.

3. SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

El presupuesto base de licitación de las obras es inferior a 500.000 euros, IVA excluido.

Las obras afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, por lo que el presente informe de supervisión tendrá carácter preceptivo.

Según el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberá:

"(...) verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto".

Por otro lado, y según el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de lo anteriormente señalado, se deberá:

- b) *Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.*
- c) *Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato.*
- d) *Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.*

4. DISPOSICIONES GENERALES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

4.1. Contenido del proyecto

La documentación recibida ha sido revisada según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público BOE nº 272, de 9 de noviembre, y RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP).

El proyecto comprende la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.
- b. Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- c. El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.
- d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.
- e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo.
- f. El estudio de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
- g. Un estudio de gestión de residuos, según el RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El proyecto justifica la no necesidad de incluir un Estudio Geotécnico de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra.

El proyecto comprende una obra completa, según lo estipulado en el artículo 125.1 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.2. Cumplimiento de normas técnicas **CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN**

Proyecto de intervención en edificación catalogada o que dispone de algún tipo de protección de carácter histórico-artístico, dentro del ámbito de aplicación del RD 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación (CTE).

En la memoria del proyecto se justifica el cumplimiento del CTE.

PATRIMONIO CULTURAL

El Proyecto ha sido desarrollado de conformidad con lo establecido en el Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El proyecto justifica el cumplimiento expreso de los artículos 39 y 40.3 de dicha Ley.

RIESGOS LABORALES

El proyecto es conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, Disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

GESTIÓN DE RESIDUOS

El proyecto es conforme al RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

4.3. Normas y ordenanzas municipales

El proyecto justifica el cumplimiento de las normas y ordenanzas municipales incluidas como parte del Plan Especial de Ordenación y Protección del Casco Histórico (PEOPCH) de Cartagena, y del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Cartagena.

5. CRITERIOS Y ORIENTACIONES

De conformidad con el artículo 77.1.a) de la LCSP:

*"Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, **el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.**"*

Las empresas licitadoras podrán acreditar su:

CLASIFICACIÓN COMO CONTRATISTA DE OBRAS (Artículo 25 del RGLCAP):

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
K	7	1

6. PRECIOS DE LOS MATERIALES Y DE LAS UNIDADES DE OBRA

Se justifican los costes de la mano de obra, de los materiales, y los de la maquinaria e instalaciones que se precisan (Cuadros de precios n.º 1 y 2), según el artículo 130 del RGLCAP.

En el proyecto consta el coste de la mano de obra está calculado en base al Convenio colectivo para el sector de las Industrias del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia.

7. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

El proyecto incluye el Estudio de Seguridad y Salud, conforme a lo establecido en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, Disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

8. CONCLUSIONES

Una vez estudiada la documentación que compone el proyecto de obras "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS TRAMOS DE CORTINA CORRESPONDIENTES A LOS ÁNGULOS SE Y NE DEL FUERTE CABALLERO DE DESPEÑAPERROS", redactado por los arquitectos [REDACTED] y [REDACTED] (PROYECTO HUMA SLP), se comprueba lo siguiente:

1. Que el proyecto es viable geométricamente.
2. Que el proyecto incluye los siguientes documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público:
 - a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.
 - b. Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
 - c. El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.
 - d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.
 - e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo.
 - f. El estudio de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
 - g. Un estudio de gestión de residuos, según el RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Por todo ello se considera que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.

Firmado electrónicamente el 16 de septiembre de 2022
EL ARQUITECTO MUNICIPAL

[REDACTED]

Considerando que consta inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales de fecha de 31 de diciembre de 1997.

Considerando la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el PROYECTO DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS TRAMOS DE CORTINA CORRESPONDIENTES A LOS ÁNGULOS SE Y NE DEL FUERTE CABALLERO DE DESPEÑAPERROS.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 121, la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, propongo a la Junta de Gobierno Local, que se apruebe el PROYECTO DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS TRAMOS DE CORTINA CORRESPONDIENTES A LOS ÁNGULOS SE Y NE DEL FUERTE CABALLERO DE DESPEÑAPERROS*, conforme a lo redactado, el cual ha sido autorizado por la Dirección

General de Patrimonio Cultural de la CARM, para proceder a la contratación de las obras por el órgano competente.

* El texto íntegro del Proyecto Básico y de Ejecución de la obra objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.
- 4 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 147-2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdo a propuesta del Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

COMERCIO

2. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE CARTAGENA Y SU COMARCA, HOSTECAR, PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA EXCELENCIA EMPRESARIAL EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURÍSTICO, Y SU DINAMIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de septiembre de 2022 por el *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, previa firma de la Técnico de Gestión de Administración General adscrita al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artº. 25 dice: *"El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades..."*. Como consecuencia, este Ayuntamiento dentro de las competencias asumidas en materia de Comercio, viene realizando todo tipo de actividades dentro de un Plan de Dinamización del Comercio, que tiene como finalidad el apoyo al pequeño comercio, PYMES, así como, a las asociaciones de comerciantes, y al emprendimiento, de manera que redunde en su impulso y consolidación y así mismo, con el fin de lograr el estímulo de la actividad económica y turística de la ciudad. Del mismo modo, este Ayuntamiento pretende fomentar e impulsar la excelencia empresarial a través de la formación e incorporación de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, tanto en el sector del comercio, como de la hostelería y del turismo en este municipio.

Vistos los fines de la Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamiento Turísticos de Cartagena y su Comarca, Hostecar, en adelante Hostecar, entre los que figuran:

- La promoción, apoyo y fomento de aquellas actividades que contribuyan al logro de sus fines, al desarrollo de sus actividades y a la formación de cuantos se integran en la empresa en el ámbito de la hostelería.

- Asesorar e informar a los asociados.

- La creación de servicios comunes de naturaleza asistencial.

- Cuantas funciones considere convenientes en el mejor desarrollo de la Asociación y sus asociados dentro del marco de la legalidad vigente.

Visto lo anteriormente expuesto y visto así mismo, que confluyen los objetivos tanto del Ayuntamiento de Cartagena, como de Hostecar, en cuanto a la necesidad de apoyar e impulsar actuaciones que propicien la actividad del pequeño comercio, las PYMES, así como, de las Asociaciones de comerciantes, con el propósito de impulsar el emprendimiento, la especialización y la excelencia empresarial a través de campañas de digitalización, captación y fidelización de clientes y visitantes, colaboración en la organización de eventos gastronómicos y turísticos, etc. , lo cual también ayudará a paliar la crisis del sector provocada por el Covid-19, se pretende la firma de un convenio, que como establece el artº. 48 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- Va a mejorar la eficiencia de la gestión pública, a facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos. a contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y.

- La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de este convenio, así como, los fondos comprometidos en virtud del mismo, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Por ello, se determinan, los derechos y obligaciones de ambas partes en el siguiente convenio de colaboración, redactado conforme al modelo de convenio de colaboración aprobado en la J.G.L., sesión 31.20, ordinaria, de 6 de noviembre de 2020:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE CARTAGENA Y SU COMARCA, HOSTECAR, PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA EXCELENCIA EMPRESARIAL EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURÍSTICO Y SU DINAMIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Noelia Arroyo Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Y de otra [REDACTED] con D.N.I. n.º: [REDACTED] en su condición de Presidente de la Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su Comarca, en adelante Hostecar.

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello

EXPONEN

El marco de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de hostelería y turismo de acuerdo con lo establecido en los artículos de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, postulan la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de servicios sector de la hostelería y el turismo y la coordinación de su actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas.

Que la Concejalía de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, tiene entre sus objetivos y ámbito material de actuación el impulso de la política municipal de apoyo al comercio y PYMES, del fomento y apoyo de las asociaciones de comerciantes y de la coordinación y seguimiento de los planes de apoyo y fomento del comercio local.

Como consecuencia, este Ayuntamiento dentro de las competencias asumidas en materia de Comercio, viene realizando todo tipo de actividades encaminadas a la dinamización del Comercio dentro de los Planes municipales de Dinamización, que tiene como finalidad el apoyo al pequeño comercio y al emprendimiento que redunde en su impulso y consolidación, con el fin de lograr el estímulo de la actividad económica y turística de la ciudad.

El presente convenio encuentra su fundamento en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, que dispone en el art. 22.2 a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por otro lado el art. 28.1 de esta ley relativo a la concesión directa, dispone que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”*.

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que *“el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”*.

Artículo 69 de la Ley 7/1985 de 2 Abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 23.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre y artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales según los cuales las entidades Locales podrán subvencionar a Entidades, organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atributos a la competencia local.

Que la dinamización de la actividad comercial, hostelera y turística es una actividad de interés público, habida cuenta de la importante repercusión de las mismas para la ciudad en términos de facturación, de empleo, de valor añadido y de imagen de ciudad, y como tal, uno de los objetivos prioritarios del Área de Comercio y Turismo.

Que la Asociación HOSTECAR, tiene entre sus fines:

- La promoción, apoyo y fomento de aquellas actividades que contribuyan al logro de sus fines, al desarrollo de sus actividades y a la formación de cuantos se integran en la empresa en el ámbito de la hostelería.
- Asesorar e informar a los asociados.
- La creación de servicios comunes de naturaleza asistencial.
- Cuantas funciones considere convenientes en el mejor desarrollo de la Asociación y sus asociados dentro del marco de la legalidad vigente.

INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las competencias o facultades que les han sido conferidas, respectivamente, y se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la firma del presente Convenio, a cuyos efectos

ACUERDAN

1.- Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y HOSTECAR en el impulso del proceso integral asociativo de éste, favoreciendo el mantenimiento y desarrollo de los medios técnicos, administrativos y sociales necesarios para

favorecer el desarrollo, el fomento y la promoción de la excelencia empresarial del sector de la hostelería y turístico, y de la dinamización de los referidos sectores en el municipio de Cartagena.

Asimismo, constituye el objeto de la presente la dotación de recursos económicos para la renovación y adquisición de material higiénico-sanitario para los asociados de HOSTECAR, con la finalidad de alcanzar la excelencia empresarial en los niveles de calidad y seguridad en la prestación de los servicios hosteleros y turísticos en beneficio de todos sus clientes, paliando las consecuencias económicas y sociales que azotan al sector hostelero y turístico tras la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Del mismo modo, el objeto del presente Convenio abarca la colaboración y cooperación mutua entre las partes firmantes en la organización de una serie de eventos que promuevan el consumo responsable y seguro, así como:

- La colaboración en la elaboración y desarrollo de campañas de dinamización y digitalización en el sector de la hostelería y el turismo de Cartagena.
- Potenciar la captación y fidelización de visitantes y turistas de distintos ámbitos geográficos.
- Colaboración en actos y eventos de índole gastronómicos y turísticos que desarrolle el Excmo. Ayuntamiento tales como: guías, publicaciones, ferias y similares.
- Fomentar del emprendimiento, la profesionalización y el desarrollo de las nuevas oportunidades de negocio en el sector de la hostelería y el turismo en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

De este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Excmo. Ayuntamiento los profesionales que lleven a cabo la ejecución que constituyen su objeto.

2.- Vigencia del Convenio

El presente convenio permanecerá vigente desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2022.

A tal efecto, el Convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo estipulado por el artículo 2.1. letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, ambas partes acuerdan que la vigencia del presente podrá ser prorrogada anualmente, por periodos de un año, y hasta un máximo de cuatro años (incluido el periodo de vigencia inicial y las prórrogas anuales acordadas, en su caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Por el presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través del Área de Comercio, Turismo, Sanidad y Consumo, adquiere el compromiso de apoyar económicamente el objeto del convenio, concretado en la COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA EN LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA EXCELENCIA EMPRESARIAL EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO Y SU DINAMIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, en relación con las actuaciones dispuestas en la Cláusula Primera, con la cantidad de SESENTA Y TRES MIL EUROS (63.000€) anuales con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.03002-4314-48272.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente, tal y como permite el

artículo 56 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establecerá ningún régimen de garantía.

4.- Compromisos de HOSTECAR

HOSTECAR se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

1. Realizar con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se establecen en el presente Convenio.
2. Justificar ante el Área de Comercio, Turismo, Sanidad y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, concretamente ante la Concejalía de Comercio del referido, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización del objeto del Convenio, en los plazos y términos previstos en el mismo.
3. Destinar el importe de la subvención concedida al fin para el que se concede. Correlativamente, no destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquellos para los que se concedieron.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
5. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
6. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el expediente para la aprobación del presente Convenio consta declaración jurada del Presidente de la Asociación del cumplimiento por parte de HOSTECAR de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, HOSTECAR ha autorizado expresamente al órgano concedente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso.

5.- Verificación y el seguimiento del Convenio

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- Por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena: el Ilmo. Primer Teniente Alcalde, la Sra. Concejala de Hacienda y un Técnico municipal que actuará como secretario de la Comisión.
- Por HOSTECAR, su Presidente o persona en quien él delegue.

Dicha Comisión será el órgano de seguimiento del presente Convenio y de resolución de dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas. Dicha Comisión, se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estima necesario cualquiera de las partes que intervienen.

6.- Justificación de la subvención

En el plazo máximo de 3 meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada (31/12/2022), HOSTECAR deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención mediante la presentación de cuenta justificativa. Dicho plazo,

salvo precepto en contra contenido en las bases particulares, podrá ser ampliado por un tiempo que no supere la mitad del plazo original.

El plazo y los términos de justificación anteriormente expuestos resultarán de plena aplicación en los supuestos de prórroga anual de la vigencia del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Segunda del mismo.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los establecidos en la normativa de procedimiento administrativo común.

Dicha justificación deberá contener, tal y como se contempla en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la siguiente documentación:

- a Una memoria anual de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación, en su caso, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad objeto del Convenio, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.
- d Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.
- e Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión del Convenio.

7.- Responsabilidades y régimen sancionador

HOSTECAR, como beneficiaria de una subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8.- Reintegro

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

- a La no realización de las actuaciones que se relacionan en el Convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben.
- b La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

- b.a La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en este Convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.
- b.b La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en la parte no justificada más

intereses.

- b.c La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en este Convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

9.- Continuidad del Convenio y modificación

La posible renovación del Convenio, que en todo caso exigirá acuerdo expreso del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, queda supeditada a las siguientes condiciones:

- Que se mantengan las mismas condiciones de necesidad que justifican la existencia del Convenio.
- Que se justifiquen de forma correcta los convenios anteriores.
- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el presente Convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá el mutuo acuerdo de los firmantes.

10.- Causas de resolución del Convenio

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo.
- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causalegalmente prevista.
- Por finalización del plazo establecido.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

11.- Ordenación e instrucción del procedimiento

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Comercio del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en consonancia con el objeto y la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario, mientras que el órgano municipal competente para la aprobación del Convenio es la Junta de Gobierno, salvo que haya sido delegada, y todo ello previa fiscalización por la Intervención Municipal.

En lo que se refiere a su formalización, el órgano competente es el Alcalde, de acuerdo con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

12- Protección de datos

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de sujeción, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión de los mismos, así como otros derechos contemplados en la normativa mediante comunicación dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este Convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

13.- Notificación y publicación. Transparencia y acceso a la información pública

El Acuerdo de aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria HOSTECAR.

El Convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Asimismo se publicará la convocatoria instrumental en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDNS), de acuerdo con la obligatoriedad de dar publicidad de todas las subvenciones y ayudas públicas establecida en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

14.- Régimen Jurídico aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este Convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

15.- Resolución de conflictos

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decretos de la Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivo de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022,

PROPONE:

PRIMERO: Suscribir el Convenio de colaboración entre la Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su Comarca, HOSTECAR , conforme a las cláusulas que anteceden.

SEGUNDO: Que se faculte para la firma del Convenio a la Excm. Sra. Alcaldesa, a quien legalmente le sustituya o en quien delegue.

TERCERO: que se notifique el presente acuerdo a la Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su comarca, Hostecar.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente de la recepción de la misma. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de septiembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**, que literalmente dice lo siguiente:

“... **se informa favorablemente** .

... El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.”

- 29 de septiembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, CV 85/2022.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones de la Circular de 7 de abril de 2022; y además, en el supuesto de firma manuscrita por alguno de los

intervinientes, se realizará mediante firma biométrica a través de tableta Wacom.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

3. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2022, PARA LA RECUPERACIÓN DEL CUADRANTE SURORIENTAL DEL ANFITEATRO ROMANO Y LA PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de septiembre de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido un escrito de la Concejal del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en el que da cuenta de la subvención concedida por el Ministerio de Fomento, para actuaciones de conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico español con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las entidades del Sector Público dependientes o vinculadas, mediante concurrencia competitiva al "Programa 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento", por un importe total de 750.000 euros, solicitando la generación de los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia de la citada resolución al expediente y copia de su ingreso en la Tesorería Municipal (INP 2022.3.0002667.000)

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2022-02003-3361-622 Edificios y otras construcciones. 750.000,00 €

Estado de Ingresos:

2022- 72005 Del Ministerio de Fomento para el Anfiteatro Romano 750.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de septiembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.
- 20 de septiembre de 2022, por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 111/2022.

4. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2023 LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LA APORTACIÓN MUNICIPAL PARA ACOMETER OBRAS DE RECUPERACIÓN DEL CUADRANTE SURORIENTAL DEL ANFITEATRO ROMANO Y LA PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de septiembre de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, solicitando la tramitación anticipada de gasto para el ejercicio 2023, con el objeto de acometer las obras de *RECUPERACIÓN DEL CUADRANTE SURORIENTAL DEL ANFITEATRO ROMANO Y LA PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA: INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR*, cofinanciados por el Programa 1,5 % Cultural del Ministerio de Fomento (actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), con una aportación de 750.000 € y, el resto mediante aportación Municipal por importe de 250.000 €, por lo que solicita que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto 2023 la aplicación presupuestaria 2023.02003.3361.622 (Edificios y otras construcciones), con un crédito de 250.000,00 euros, por la aportación municipal para la realización de las citadas obras, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2023, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de septiembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de septiembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 110/2022.

5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN GARANTÍA JUVENIL ADLE MAR MENOR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de septiembre de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, solicitando modificación en el presupuesto para 2022, con el fin de atender los gastos relacionados con la ejecución de actuaciones en el PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN GARANTÍA JUVENIL ADLE MAR MENOR.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0002267.000)

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:

2022-09003-241R-22699	Otros gastos diversos.	15.000 €
-----------------------	------------------------	----------

Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:

2022-09003-241R-204	Arrendamiento de Material de Transporte.	15.000 €
---------------------	--	----------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de septiembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.
- 20 de septiembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 107-2022.

6. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2023 LOS CRÉDITOS PARA EL CONVENIO DE ADHESIÓN A “LA RUTA DE LOS FENICIOS”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de septiembre de 2022, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejalía de Turismo, solicitando la tramitación anticipada de gasto de la aportación municipal para el ejercicio 2023 de la cuota precisa para el convenio de adhesión a la “Ruta de los Fenicios”, por lo que solicita, a los efectos de autorizar su suscripción, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario, que cuantifica en 2.500,00 euros.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto 2023 la aplicación presupuestaria 2023.03001.4320.2269904 con un crédito de 2.500,00 euros, para atender el gasto derivado de la adhesión al Convenio, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2023, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de septiembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.
- 20 de septiembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 108-2022.

7. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de septiembre de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Seguridad Ciudadana, solicitando la tramitación anticipada de gastos para el contrato de los servicios energéticos y mantenimiento integral del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Cartagena, dividido en dos lotes, con un plazo de ejecución de 12 años a partir del próximo 1 de enero y por un importe total de 88.133.540,89 € euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe la tramitación anticipada servicio mencionado, con el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos desde 2023 a 2034 (T.A.G. 2022-96 y 2022-97), la aplicación e importes que a continuación se detallan, si bien la contratación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTOS 2023 a 2034 LOTE I Importe anual	PRESUPUESTOS 2023 a 2034 LOTE II Importe anual	PRESUPUESTOS 2023 a 2034 Importe anual	TOTAL 12 años
Suministro energía eléctrica	06001-1650-22100	1.827.203,63 €	1.948.974,79 €	3.776.178,42 €	45.314.141,04 €
Mantenimiento integral alumbrado público	06001-1650-2279916	1.804.906,60 €	1.763.376,72 €	3.568.283,32 €	42.819.399,85 €
		3.632.110,24 €	3.712.351,50 €	7.344.461,74 €	88.133.540,89 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de septiembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que literalmente indica:

“... la contratación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público

...se informa favorablemente con el condicionamiento expresado.

- 20 de septiembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 109-2022.

8. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL TÉCNICO Y ESPECIAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de septiembre de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para atender los gastos derivados de la contratación de varios suministros para el servicio de Bomberos, como mangueras y otros materiales para la impartición de la próxima Academia de bomberos de nueva incorporación.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjuntan al expediente los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0018209.000 y RC 2022.2.0018210.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:

2022-08001-1360-212	Edificios y otras construcciones	2.820,75 €
2022-08001-1360-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	7.884,40 €
	TOTAL	10.705,15 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2022-08001-1360-2219905	Material técnico y especial	10.705,15 €
	TOTAL	10.705,15 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de septiembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 29 de septiembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 113-2022.

9. GENERACIÓN DE CRÉDITO, POR LAS ENTRADAS DEL PRIMER SEMESTRE DE 2022 DEL CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de septiembre de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal de Cultura, Juventud e Igualdad en el que da cuenta de la recaudación en taquilla de la venta de entradas de las obras de teatro del primer semestre de 2022 del Circuito de Artes Escénicas, cuyo importe, 3.116,53 euros, se destinará a financiar parte de los gastos que origina. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña al expediente el estado de ejecución de dicho concepto de ingresos, no previsto inicialmente en el presupuesto del presente ejercicio, así como relación de tesorería de ingresos (2022.1.0002294T).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2021, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2022-07001-3340-2279922	Campañas teatrales en barrios y diputaciones	3.116,53 €
-------------------------	--	------------

Estado de Ingresos:

2022- 34404	Entradas Festivales y otros	3.116,53 €
-------------	-----------------------------	------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 29 de septiembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 115/2022."

10. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2022, PARA EL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de septiembre de 2022, por *D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, en el que da cuenta de la aportación recibida con motivo de la subvención a los organizadores de festivales singularmente destacados en la Región de Murcia en sus ediciones de 2022, por parte del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (I.C.A.) al Ayuntamiento de Cartagena para el festival de La Mar de Músicas, por importe de 15.000 €, en virtud de Decreto nº 133/2022, de 2022 de 21 de julio. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2022.3.0002329.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2022-07001-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas	15.000 €
-------------------------	----------------------------	----------

Estado de Ingresos:

2022- 45300	Del Instituto de las Industrias Culturales de la Región de Murcia	15.000 €
-------------	---	----------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 29 de septiembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 114/2022.

11. AJUSTE DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL GASTO PLURIANUAL PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES EN CARTAGENA Y SU TÉRMINO MUNICIPAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de octubre de 2022, por *D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En la sesión nº. 05.22, de carácter ordinario, celebrada el día diez de febrero de dos mil veintidós, la Junta de Gobierno aprobó la autorización del gasto plurianual para la contratación del servicio de limpieza de centros escolares en Cartagena y su término, por un importe total de 14.221.392,18 euros, un plazo de ejecución de tres años y la fecha prevista para su inicio el 1 de agosto de 2022. (Se adjunta al expediente certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local arriba mencionado así como el de una corrección posterior de fecha diez de marzo de dos mil veintidós).

Según comunicado de la Concejal Delegada de Patrimonio y Contratación la publicación de la licitación referente al SERVICIO DE LIMPIEZA CENTROS ESCOLARES

(SE2022/2) está prevista para principios de octubre de 2022, no pudiendo adjudicar el contrato antes del uno de enero del 2023.

Por lo que procede el ajuste del calendario de ejecución aprobado en 10 de febrero pasado.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el ajuste del calendario de ejecución del gasto plurianual (G.P. 2022-4-1) aprobado el 10 de febrero pasado, para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal para 2022 (RC nº 2022.2.0001994.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2023	09001-3230-2270000 Limpieza de edificios	enero a diciembre	4.740.464,06 €
2023		enero a diciembre	4.740.464,06 €
2024		enero a diciembre	4.740.464,06 €
TOTAL			14.221.392,18 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 3 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 116-2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

12. REVISIÓN DEL PRECIO/KM DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOBÚS EN CARTAGENA PARA EL AÑO 2020 Y APROBACIÓN DEL GASTO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de septiembre de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de Servicio; que es del siguiente tenor literal:

El transporte colectivo de viajeros en autobús en el casco urbano de la ciudad de Cartagena y sus barrios periféricos lo realiza la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. (en adelante TUCARSA) con la explotación en régimen de exclusividad del contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena del servicio urbano de transporte.

La Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio del Transporte Público Urbano de Viajeros en Autobús, especifica en su artículo 26 lo siguiente;

“Son obligaciones del Ayuntamiento con la Sociedad gestora las siguientes:

a) Otorgarle la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

b) Mantener el equilibrio financiero del contrato, para lo cual:

- *Compensará económicamente a la empresa por razón de las modificaciones que le ordene introducir en el servicio y que incrementen los costes o disminuyan su retribución.*
- *Revisará las tarifas y subvención que en su caso le otorgue, cuando aún sin mediar modificaciones del servicio, circunstancias sobrevenidas o imprevisibles determinen en cualquier sentido la ruptura económica de la explotación.*
- *Indemnizará y compensará a la empresa por el rescate o la supresión del servicio en los términos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas”*

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de Diciembre de 2020 se aprobó el precio de facturación mensual de los desequilibrios económicos de la explotación para el ejercicio 2019.

Con fecha 10 de Septiembre de 2021, TUCARSA solicita la actualización para el ejercicio 2020, a fin de que se determine el desequilibrio económico producido debido al aumento de los costes de personal derivados de la aprobación del Convenio Colectivo del sector con subida del 1,5% para 2019.

Con fecha 26 de Julio de 2022 el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Director del Contrato, emite informe cuyo tenor literal es el siguiente:

“ En relación con el escrito de TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S. A. presentado por Registro General del Ayuntamiento con fecha 10 de Septiembre de 2021, en el cual se solicita la autorización de la modificación de las tarifas de transporte urbano, he de informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1º.- *El transporte colectivo de viajeros en autobús en el casco urbano de la ciudad de Cartagena y sus barrios periféricos lo realiza la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S. A., en adelante TUCARSA, con la explotación en régimen de exclusividad del contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena del servicio urbano de transporte.*

2º.- *La Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio del Transporte Público Urbano de Viajeros en Autobús, especifica en su artículo 26 lo siguiente;*

“Son obligaciones del Ayuntamiento con la Sociedad gestora las siguientes:

a) Otorgarle la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

b) Mantener el equilibrio financiero del contrato, para lo cual:

- Compensará económicamente a la empresa por razón de las modificaciones que le ordene introducir en el servicio y que incrementen los costes o disminuyan su retribución.
- Revisará las tarifas y subvención que en su caso le otorgue, cuando aún sin mediar modificaciones del servicio, circunstancias sobrevenidas o imprevisibles determinen en cualquier sentido la ruptura económica de la explotación.
- Indemnizará y compensará a la empresa por el rescate o la supresión del servicio en los términos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.:

3º.- Los últimos precios aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2020 son:

- Coste por km. Líneas urbanas → 3,3536 €/km
- Coste por km. Líneas cercanías → 2,7579 €/km.
- Coste por km. Líneas microbuses → 3,0440 €/km.

A los efectos de esta (sic) informe se consideran,

- Líneas urbanas, las siguientes:

Línea 1. San Félix - Bastarreche.

Línea 2. Barrio Peral – Virgen de La Caridad.

Línea 3. Plaza de Bastarreche – Canteras por Tentegorra.

Línea 4. Canteras – Polígono Industrial.

Línea 5. Lo Campano – La Vaguada – Los Gabatos.

Línea 6. Molinos Marfagones – Cartagena.

Línea 7. Cartagena – Polígono de Santa Ana.

Línea 12. Cala Cortina –Portús (verano).

Línea 18. Cartagena – Hospital Santa Lucía.

- Líneas cercanías:

Línea 14. Cartagena, Santa Ana, Miranda, La Aljorra, El Albujón.

Línea 24. Cartagena, La Aparecida, La Puebla, La Palma, Pozo Estrecho.

Línea 25. Zona Oeste.

- Líneas microbuses, las siguientes:

Línea 8. Icue Bus 1.

Línea 9. Icue Bus 2.

4º.- Los datos más relevantes del año 2020 son:

Kilómetros de línea Urbano → 2.185.131 Km.

Kilómetros de línea de Cercanías → 337.642 Km.

Kilómetros de línea Microbús → 236.790 Km.

En el 2020, se ha certificado en concepto de mantenimiento del equilibrio financiero del servicio de transporte colectivo de viajeros la cantidad total de 7.134.461,12€ donde 1.684.776,42€ corresponde a la subvención del billete social y 5.449.684,70€ corresponde al déficit de la tarifa (€/kilómetros recorridos).

Por lo que el coste total del servicio para el ejercicio 2020 abonado ascendió a 8.980.030,31€.

Considerando los datos aportados por TUCARSA en su escrito sobre las variaciones del coste del personal de conductores – perceptores de acuerdo al Convenio Colectivo del Sector Transportes Viajeros (urbanos y regular cercanías) publicado en el BORM del 13 de mayo de 2017, con los incrementos para el ejercicio 2020 en este caso y teniendo en cuenta, el peso de dicho coste de personal (conductores-perceptores) sobre el total de los costes, que según la estructura de coste del servicio que figura en el último estudio económico aprobado y auditado (año 2012), salvo error u omisión es el siguiente:

Para líneas urbanas → 49,26%

Para líneas de cercanías → 43,82%

Para líneas Microbus → 55,22 %

Según Artículo 37. Incremento salarial:

“Año 2019: Una vez regularizada la tabla salarial de 2018, se incrementará en un uno coma cinco por ciento (1,50%). Al finalizar el año, en caso de que el IPC real nacional sea superior al uno coma cinco por ciento, se regularizará la tabla salarial, abonando los atrasos en las tres primeras mensualidades tras la publicación de dicho IPC. Si la evolución del IPC es negativo o inferior al uno coma cinco por ciento, no procederá la regularización de las tablas ni devolución de cantidades (consolidándose el citado uno coma cinco por ciento).”.

Por tanto se propone a la superioridad la aprobación solicitada por la empresa TUCARSA del coste del servicio para el ejercicio 2020 en:

Coste por Km año 2020 líneas urbanas → 3,3784 €/km

Coste por km año 2020 líneas cercanías → 2,7760 €/km

Coste por km año 2020 líneas microbus → 3,0692 €/km



METROS TOTALES REALIZADOS POR LAS LINEAS PARTICIPADAS ECONOMICAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO AÑO 2020
HAN UTILIZADO PARA EL ESTUDIO DEL COSTE POR KILOMETRO
Algunas de estas líneas existen billetes sociales en las líneas 10 La Unión - Cartagena en el tramo de Cartagena.

LINEA		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ORIGEN
1	Los Barreros	21.527	20.225	21.268	13.760	15.405	19.968	22.056	17.513	20.852	21.291	20.852	20.652	235.369
2	B. Peral	20.273	19.070	20.069	12.939	14.508	18.829	20.789	16.554	19.666	20.076	19.666	19.499	221.938
3	Tentegorra	17.242	16.303	17.154	10.464	10.137	13.407	17.658	13.799	16.757	17.219	16.887	16.651	183.708
4	Canteras	25.200	23.583	25.209	24.396	25.209	24.396	25.209	25.209	24.396	25.209	24.396	26.062	298.474
5	Urba. Medit.	43.233	40.424	42.676	26.030	29.700	41.884	44.392	34.637	41.884	43.138	42.319	41.395	471.712
6	M. Marfagone	14.448	13.634	14.438	8.926	8.680	11.431	15.024	11.704	14.173	14.457	14.173	13.999	155.087
7	Los Dolores	36.785	34.474	36.231	24.885	27.322	35.165	37.366	29.734	35.454	36.716	35.884	35.170	405.188
12	Playas	0	0	0	0	0	2.336	6.511	6.309	2.904	0	0	0	18.060
18	H. Sta. Lucia	16.457	15.555	16.347	15.453	16.097	16.211	17.311	16.482	16.400	16.713	16.442	16.128	195.596
8	Circular	11.052	10.474	11.048	6.820	6.660	10.402	11.586	9.079	10.865	11.127	10.960	10.678	120.750
9	Circular	10.793	10.236	10.686	6.527	6.383	9.964	11.068	8.701	10.412	10.626	10.412	10.233	116.040
14	Albujón	14.403	13.550	14.403	8.958	11.262	11.436	14.570	14.403	13.999	14.440	14.000	14.320	159.744
24	P. Estrecho	10.943	10.318	10.943	6.362	6.817	9.381	11.398	10.943	10.744	10.943	10.744	10.716	120.253
25	Zona Oeste	4.980	5.075	4.995	4.350	4.995	4.350	4.495	4.495	4.950	5.095	4.945	4.920	57.645
TOTAL		247.336	232.922	245.468	169.871	183.175	229.160	259.434	219.562	243.486	247.050	241.680	240.422	2.759.564

km. Líneas urbanas
km. Líneas Microbuses
Km. Líneas cercanías
Total Km año 2020

nº 1-7,12,18
nº 8 y 9
nº 14 , 24 y 25

2.185.131
236.790
337.642
2.759.564




Figura 1: Kilómetros totales realizados por las líneas participadas económicamente por el Ayuntamiento. Año 2020.

Realizando la estimación de aplicación de estos nuevos costes a los km auditados en 2020, el coste total del servicio hubiera debido ser 9.046.296,63€, por lo que la diferencia entre lo abonado y el coste real del servicio asciende a la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (66.269,68 €).

Todo ello supeditado criterios superiores jurídicos y económicos. ”.

El 26 de Julio de 2022, el Asesor Técnico de Economía y Hacienda emite informe favorable.

Por todo lo anterior y el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, el Concejál que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la revisión del precio/km del contrato de gestión del servicio municipal de transporte de viajeros de autobús en Cartagena para el ejercicio 2020, quedando como sigue:

Precio por Km. líneas urbanas.....3,3784 €/km
Precio por Km líneas cercanías.....2,7760 €/km
Precio por Km líneas microbús.....3,0692 €/km

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (66.269,68 €) y proceder a su abono a TUCARSA.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a TUCARSA.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de septiembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de septiembre de 2022, por el **Interventor General Municipal, NÚM. CO 85-2022**.

13. FORMULAR REQUERIMIENTO PREVIO A LA VÍA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA A LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR) POR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN EN RELACIÓN CON EL EMISARIO SUBMARINO DE CALA REONA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de septiembre de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de Servicio; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Con fecha 20 de enero de 2021 tiene entrada en este Ayuntamiento informe de inspección del emisario submarino de Cala Reona realizado por la mercantil Nexum para la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (ESAMUR), en el que se informa de una gran rotura en el emisario.

El 12 de Febrero de 2021, los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras emiten informe notificado a ESAMUR ese mismo día, adjuntando la *"Memoria valorada de reparación emisario submarino de Cala Reona Diciembre 2020"* realizado por la empresa Diving Contractor SL, adjudicataria del contrato menor de *"Servicios para la inspección y examen del emisario submarino de Cala Reona en Cartagena"*, documento en el que se ponen de manifiesto unas incidencias en la conducción todavía pendientes de reparar, alguna de ellas de especial importancia, entre las que destaca la incidencia n.º 10, también detectada por Nexum para Esamur y que pudiera haberse agravado tras el temporal "Filomena", dándose traslado a ESAMUR por ser de su competencia proceder a la reparación.

El 25 de febrero de 2021 tiene entrada escrito del Gerente de ESAMUR en el que comunica al Ayuntamiento de Cartagena que no es posible proceder a la reparación al considerar que se trata de una competencia municipal, manifestando que las anteriores reparaciones del emisario que han realizado han sido en virtud de los principios de colaboración y cooperación entre administraciones, y ello en virtud de lo previsto tanto en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 4 de la Ley 3/2000, de 12 de Julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento.

SEGUNDO.- El 11 de marzo de 2021 por la Jefatura del Área de Infraestructuras se emite informe en el que se concluye que *"sin lugar a dudas el mantenimiento y reparación de esta infraestructura es competencia exclusiva de ESAMUR que está obligado a realizarlo"*.

Con fecha 16 de marzo de 2021 la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras emite informe jurídico con idénticas conclusiones.

El 23 de abril el Gerente de ESAMUR presenta escrito en el que manifiesta su compromiso de asumir la financiación exclusivamente de los zunchos, y respecto al resto de la obra indica que se estará a lo que resulte del Convenio que se suscriba.

Así, en 20 de mayo remiten Borrador de Convenio en que condicionan el pago de la cantidad anterior, que dicen otorgarla en concepto de subvención, a la realización del resto de trabajos incluidos en la Memoria por el Ayuntamiento de Cartagena, al que consideran el único competente para ello.

TERCERO.- El 19 de mayo de 2021 el Jefe del Área de Infraestructuras remite escrito al Gerente de ESAMUR comunicando que se va a proceder de manera urgente por este Ayuntamiento a la reparación inmediata de los zunchos y que una vez realizada la reparación se le dará traslado de la documentación oportuna a efectos de que procedan a la financiación referida.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de junio, se aprueba el "Proyecto de reparación puntual del emisario submarino de la EDAR Mar Menor Sur", encargando la contratación de las obras a la concesionaria HIDROGEA con la supervisión de los servicios municipales, asimismo se acuerda requerir a ESAMUR el coste de las obras, una vez concluidas, por ser de su competencia.

Una vez realizadas las obras HIDROGEA presenta factura por importe de 80.270,60 euros.

CUARTO.- Los días 4 y 5 de abril de 2022, tras los episodios de lluvias torrenciales que azotaron al sureste peninsular, ha tenido conocimiento esta Corporación de una nueva rotura del emisario submarino de la Edar Mar Menor Sur.

El mismo 5 de abril, el Jefe del Área de Infraestructuras traslada escrito a ESAMUR indicando que la rotura que supone la bifurcación de la tubería en dos secciones impidiéndose así su anclaje al fondo marino, ya había sido objeto de reparación en 2020 por la empresa SACYR INFRAESTRUCTURAS, S.A., contratada y financiada esta vez sí, por ESAMUR, y habiendo suscrito el acta de fin de obra el 17 de noviembre de 2020 el Responsable de la Oficina Técnica de ESAMUR, y encontrándose en período de garantía, se requiere a ESAMUR para que actúe al respecto.

En contestación al escrito del Jefe Área, el 11 de abril, ESAMUR contesta en el sentido de que *“...al realizarse la tramitación mediante obra de emergencia, no se contaba con un proyecto de construcción redactado al efecto sino solo con una memoria descriptiva de los trabajos.... pero en ningún caso se realizó un recálculo estructural o funcional del emisario que hubiera requerido un tiempo considerable para su realización, incompatible con la urgencia de la obra, y cuyas determinaciones probablemente no hubieran podido ejecutarse mediante un procedimiento de emergencia por la propia naturaleza de este tipo de contrato”*.

QUINTO.- Dada la urgencia y la situación de riesgo para la navegación marítima planteada por la rotura de emisario, comunicada por Capitanía Marítima y por Demarcación de Costas del Estado, se encarga a la concesionaria municipal, HIDROGEOA la retirada inmediata de los retos de la sección de tubería desprendidos de la traza del emisario con el fin de evitar cualquier tipo de accidente marítimo o personal, tal como viene recogido en el informe del Jefe del Área de Infraestructuras de fecha 21 de julio de 2022.

A raíz de ello HIDROGEOA ha presentado hasta el momento en el Registro de Facturas las correspondientes a los trabajos realizados en los meses de abril y mayo por importe de 25.998,45 € y 40.940,60 € respectivamente. No obstante, se continúan realizando actuaciones.

SEXTO.- La única motivación que esgrime ESAMUR para negarse a asumir los realizar la reparación del emisario de la EDAR Mar Menor Sur y a asumir los gastos que ello ocasiona, la formula a raíz de la rotura acontecida en Enero de 2021, mediante escrito del Sr. Gerente de fecha 25 de Febrero de 2021 en el que:

En primer lugar considera que el Ayuntamiento hace una *“incorrecta interpretación del marco normativo existente, en cuyo vértice hay que situar a la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de carácter básico que establece para los municipios de población superior a 20.000 habitantes la obligación de prestar el servicio de tratamiento de aguas residuales, servicio al que está adscrito la infraestructura en cuestión”*.

Asimismo alude en su escrito al artículo 4 de la Ley 3/2000, de 12 de Julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento que determina en su artículo 4: *“En relación con las actuaciones contempladas en la presente Ley, en el ejercicio de sus competencias, las Entidades Locales pueden: ... c) Contratar obras, d) Gestionar la explotación de las instalaciones y de los servicios correspondientes, mediante cualesquiera de las fórmulas establecidas en la legislación vigente..”*.

Es precisamente la Ley 3/2000 (legislación autonómica), la que partiendo de la premisa de que el tratamiento de las aguas residuales es una competencia municipal, como establece la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local; la que reconoce, en su Exposición de Motivos, que *“una adecuada protección de la calidad de las aguas requiere infraestructuras de conducción de las aguas usadas y exige instalaciones adecuadas para su tratamiento. Pero no es suficiente con disponer de infraestructuras de saneamiento y depuración. También hay que mantenerlas y conservarlas adecuadamente”*. Para ello la Ley crea la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR) como *“entidad de derecho público cuyo objetivo principal es garantizar la explotación y conservación de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración”*.

Y también para ello la ley crea el canon de saneamiento, como *“ingreso de derecho público finalista cuyo objetivo fundamental será atender los gastos de explotación y conservación de las instalaciones de saneamiento y depuración”*. Dicho canon deberá ser abonado por los usuarios de las aguas.

Por ello, el argumento del Sr. Gerente de Esamur de la *“incorrecta interpretación del marco normativo existente”* carece de todo fundamento.

Por otra parte, es cierto que la Ley 3/2000, reconoce a los municipios la competencia de gestionar la explotación de las instalaciones y de los servicios correspondientes, mediante cualesquiera de las fórmulas establecidas en la legislación vigente, y así lo hace el Ayuntamiento de Cartagena, que mediante la fórmula de gestión indirecta, cede a AQUAGEST

LEVANTE S.A. (actual HIDROGEA), las instalaciones para su explotación y gestión, como concesionaria del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena.

También es competente el Ayuntamiento para contratar obras, según el artículo 4 de la Ley, pero no para financiarlas, lo que es competencia de ESAMUR, de ahí la existencia del canon de saneamiento. Por ello, el segundo argumento que esgrime ESAMUR tampoco lo exime de sus obligaciones.

A mayor abundamiento, en la Exposición de Motivos de la Ley queda patente que la razón de ser del canon de saneamiento, que se gira bimensualmente en el recibo de agua de los usuarios del servicio del término municipal de Cartagena, es precisamente atender los gastos de explotación y conservación de las instalaciones de saneamiento y depuración, por lo que tener que volver a asumir otra vez el mismo gasto supondría duplicar los recursos públicos destinados al mismo objeto, y ello siempre en perjuicio de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- En su escrito de 20 de mayo de 2021, el Gerente de ESAMUR califica erróneamente de subvención la cantidad que debe asumir por la reparación derivada de la rotura de Enero de 2021.

La subvención, por su propia naturaleza de instrumento de fomento caracterizado por su discrecionalidad, gratuidad y voluntariedad no puede ser la vía por la que ESAMUR financie las obras de reparación y conservación del emisario, ya que, como se ha indicado en el expositivo anterior, es competencia de ESAMUR en virtud de la Ley 3/2000, por lo que no puede subvencionar una actuación a la que la ley la obliga.

OCTAVO- ESAMUR no solo contrató y financió las obras de reparación del emisario submarino de Cala Reona en 2020, como ya se ha indicado en el expositivo cuarto. Anteriormente, en 2018 ESAMUR financió con 118.957,50 euros la reparación urgente de un tramo del emisario submarino. Así consta en el acta de 1 de marzo de 2018, de la comisión de seguimiento del Convenio Interadministrativo suscrito en Enero de 2003 entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la financiación con cargo al canon de saneamiento de la EDAR Cartagena y otras infraestructuras de saneamiento y depuración de su término municipal, denunciado unilateralmente por ESAMUR en Junio de 2020.

Reiterada jurisprudencia defiende la doctrina de los actos propios, así a modo de ejemplo, la STS 30/10/1995 *“reiterada doctrina de esta Sala (Sentencias 5-10-87, 16-2y10-10-88; 10-5y15-6-89; 18-1-90; 5-3-91; 4-6y 30-12-92; y12 y13-4y20-5-93, entre otras) la de que el principio general del derecho que afirma la inadmisibilidad de venir contra los actos propios, constituye un límite del ejercicio de un derecho subjetivo o de una facultad, como consecuencia del principio de buena fe y, particularmente, de la exigencia de observar, dentro del tráfico jurídico, un comportamiento coherente, siempre que concurren los requisitos presupuestos que tal doctrina exige para su aplicación, cuales son que los actos propios sean inequívocos, en el sentido de crear, definir, fijar, modificar, extinguir o esclarecer sin ninguna duda una determinada situación jurídica afectante a su autor, y que entre la conducta anterior y la pretensión actual exista una incompatibilidad o una contradicción según el sentido que de buena fe hubiera de atribuirse a la conducta anterior”*.

Y, en idéntico sentido, la STC 30/03/1999, *“no es lícito accionar contra los propios actos, cuando se llevan a cabo actuaciones que por su trascendencia integran convención y causan estado, definiendo inalterablemente las situaciones jurídicas de sus autores, y cuando se encaminan a crear, modificar o extinguir algún derecho, con lo que generan vinculación de los que se les atribuyen, conforme a las sentencias de 5 de marzo de 1991, 12 de abril y 9 de octubre de 1993, 10 de junio de 1994, 31 de enero de 1995 y 21 de noviembre de 1996, y muchas más”*.

NOVENO.- Con fecha 11 de Agosto de 2022, la Junta de Gobierno Local aprobó los siguientes acuerdos:

- *“PRIMERO.- Requerir a ESAMUR para que realice las actuaciones materiales que procedan en orden a la construcción o reparación del emisario submarino Cala Reona conforme a la legislación sectorial vigente.*
- *SEGUNDO.- Requerir a ESAMUR para que abone la factura generada como consecuencia de la reparación del emisario submarino de Cala Reona derivada de la rotura acaecida en enero de 2021 (n.º 2021.0004272 – 28/09/2021 - REGAGE21e00019074365) adjunta al presente acuerdo.*
- *TERCERO.- Requerir a ESAMUR para que abone las facturas derivadas de los trabajos de retirada y limpieza de las playas de los restos de las distintas secciones de tubería provenientes de la rotura del emisario de abril (n.º 2022.0001929 – 09/05/2022 - REGAGE22e00017220866) y mayo de 2022 (n.º 2022.0002708 – 07/06/2022 - REGAGE22e00022887307) por cuestiones de seguridad marítima, y adjuntas de modo inseparable al presente acuerdo, sin perjuicio de la ulterior reclamación por aquellas correspondientes a gastos que deba asumir en el ejercicio de sus competencias.*
- *CUARTO.- Advertir a ESAMUR de que, en caso de no atender al presente requerimiento procedería, conforme al artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, formular un requerimiento previo a la vía contencioso administrativa, a fin de que en vía judicial se resuelva esta controversia.”*

Con fecha 16 de Agosto de 2022 se notificó a ESAMUR dicho acuerdo a efectos de que procediera a su cumplimiento.

DÉCIMO.- El artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa establece que *“1. En los litigios entre Administraciones Públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a la que esté obligada.....*

2. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

3. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara”.

No habiéndose recibido contestación alguna de ESAMUR al respecto, ni habiendo realizado ninguna de las actuaciones a las que fue requerido, y estando dentro del plazo de dos meses indicado en el artículo 44.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, procede formular al Sr. Presidente de ESAMUR requerimiento previo a la vía contencioso- administrativa para que realice las actuaciones a las que está obligada la entidad a la que representa.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local adoptar los siguientes acuerdo:

PRIMERO.- Requerir al Sr. Presidente de ESAMUR, conforme al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que:

- Realice las actuaciones materiales que procedan en orden a la construcción o reparación del emisario submarino Cala Reona conforme a la legislación sectorial vigente.
- Abone la factura generada como consecuencia de la reparación del emisario submarino de Cala Reona derivada de la rotura acaecida en enero de 2021 (n.º 2021.0004272 – 28/09/2021 - REGAGE21e00019074365) adjunta al presente acuerdo.
- Abone las facturas derivadas de los trabajos de retirada y limpieza de las playas de los restos de las distintas secciones de tubería provenientes de la rotura del emisario de abril (n.º 2022.0001929 – 09/05/2022 - REGAGE22e00017220866) y mayo de 2022 (n.º 2022.0002708 – 07/06/2022 - REGAGE22e00022887307) por cuestiones de seguridad marítima, y adjuntas de modo inseparable al presente acuerdo, sin perjuicio de la ulterior reclamación por aquellas correspondientes a gastos que deba asumir en el ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma de todas las actuaciones precisas para la formulación del presente requerimiento previo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 3 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal, N.º. CPCV 4/2022**.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

CULTURA

1.4. SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE ACOGIDA A LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA EN EL NUEVO CURSO ESCOLAR 2022/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de octubre de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Directora de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

Como viene siendo tradición, los estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, desde su creación el día 3 de agosto de 1998, proceden a la realización de eventos recreativos con el fin de celebrar tanto la acogida de nuevos estudiantes en el inicio del curso académico. La Acogida Universitaria de Nuevos Estudiantes se viene realizando durante el mes de octubre. La actividad a desarrollar consistirá en eventos de tipo recreativo y lúdico (considerada Actividad Recreativa según lo expuesto en las Disposiciones Adicionales Octava y Novena de la

Ley 2/2017, de 13 de febrero), con actuaciones musicales puntuales a cargo de DJs, evento denominado <<Prepaellas y Paellas de Acogida UPCT>>, el cual se realizará con motivo de celebrar una actividad de convivencia y esparcimiento por parte de los estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, para dar la bienvenida al nuevo curso académico 2022/2023 durante los días 6 y 7 de octubre de 2022, en un recinto habilitado ubicado en el exterior de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad Politécnica de Cartagena (C/Adarve de Artillería).

La presente celebración se enmarca en las actividades planteadas por la Universidad Politécnica de Cartagena y son organizadas y realizadas íntegramente por sus estudiantes, a través de la Asociación de Fiestas Universitarias, si bien la Universidad Politécnica de Cartagena colabora con esta Asociación Universitaria en facilitar los suministros de agua y luz necesarios y en algún otro aspecto relacionado con la organización.

A estos eventos acuden, de media, unos 6000 estudiantes, no solo de la UPCT, sino también aquellos estudiantes de otras Universidades públicas y privadas que residen en la ciudad o en sus alrededores, convirtiéndose así en el mayor evento universitario de la Comarca.

Dentro del calendario de actividades, no se contemplan solo las actividades recreativas objeto de este informe, sino que se encuentran contempladas otras actividades culturales (visitas a museos y Centros de Puerto de Culturas) con la colaboración con la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y de promoción deportiva (torneos de fútbol sala, fútbol 7, baloncesto y tenis de mesa), en las que colabora la Universidad; también se organizan actividades lúdicas como jornadas de <<airsoft>>.

Además, dentro del recinto, se habilitan zonas para la realización de actividades para la << promoción de la igualdad entre hombres y mujeres>> (punto violeta), atendido por funcionarios de la Unidad de Igualdad de la universidad y de << prevención del consumo de drogas y abuso del alcohol>> a través de un stand del Plan Municipal sobre Adicciones y Drogodependencias (PMAD), en este caso, atendido por funcionarios del Ayuntamiento de Cartagena, en el que se realizan test de alcoholemia y se realizan sorteos y actividades de prevención.

En la Concejalía de Cultura está el expediente y sus informes relativos a la valoración de la Incidencia Acústica de la celebración de Acogida de estudiantes de la UPCT curso 2022/2023 para poder ser consultados, después de su exposición pública.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Cartagena, considerando la especial proyección cultural de las actividades recreativas objeto de este informe y la especial proyección institucional dentro del ámbito universitario, **eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente**, acuerde:

- Dejar en suspenso temporalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica durante los siguientes días: 6 y 7 de octubre de 2022.

La propuesta incluye el documento denominado "Evaluación Incidencia Acústica Fiestas Patronales UPCT" redactado por ACRE AMBIENTAL, S.L. firmado digitalmente el 1 de julio de 2022 por el Ingeniero Técnico Industrial [REDACTED]. Se acompaña informe técnico emitido por el Jefe del Servicio de Planeamiento y Medio Ambiente, de fecha 14 de septiembre de 2022, cuyo texto íntegro está en el expediente del servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de septiembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que, literalmente, indica que:

“... se informa favorablemente con los condicionamientos expresados en el informe técnico.
...”

- 30 de septiembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 145-2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

15. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD ACCIÓN FAMILIAR PARA EL AÑO 2022, EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL DE ADICCIONES EN ADOLESCENTES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de septiembre de 2022, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

Las entidades sociales que atienden y promueven acciones dirigidas a dichos colectivos, son recursos del municipio que, bajo la colaboración y supervisión de la Administración, garantizan la prestación de servicios sociales encaminados a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, favoreciendo la prevención, atención, integración y promoción social, en especial, a los colectivos a los que se dirigen y complementando las actuaciones que se desarrollan desde la administración local.

Estas entidades desarrollan actuaciones y proyectos dirigidos a los sectores de población que recoge la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estando autorizadas a funcionar con los mismos y para las actuaciones objeto de la subvención por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia. Vicepresidencia.

La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el marco del Plan Municipal de Adicciones, realiza programas y actividades de prevención de adicciones y educación para la salud en distintos ámbitos, encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar y para ello cuenta con la colaboración de entidades especializadas en su implementación y ejecución.

La Asociación Acción Familiar es la entidad responsable de la implementación de uno de los programas de prevención de adicciones enmarcados en el ámbito educativo del Plan Municipal de Adicciones, “*Programa de Sesiones Compartidas de Tutoría*”, cuyo objetivo fundamental es la prevención del abuso de tabaco, alcohol, cannabis y juego con apuestas realizado de 1º a 4º en los Centros de Educación Secundaria de Cartagena.

El programa "*Sesiones Compartidas de Tutoría (SCT)*" se ha ido adaptando teniendo en cuenta los datos de consumo proporcionados por las encuestas del Plan Nacional de Drogas (ESTUDES y EDADES), donde se refleja, que con el paso de los años aparecen cambios sociales y que el fenómeno de las drogas ha ido evolucionando, apareciendo nuevas adicciones.

Dar una respuesta rápida y eficaz al aumento del uso del juego con apuestas en edades cada vez más tempranas, ante una demanda y preocupación expresa cada vez más extendida, requirió en el curso 2021/2022 el incremento de recursos materiales y humanos, suponiendo un considerable aumento del número de sesiones para atender las demandas de los Centros educativos. Por ello, la finalidad de esta subvención es apoyar económicamente a la asociación Acción Familiar que junto a este Ayuntamiento han destinado nuevos recursos y esfuerzos para abordar esta situación, promoviendo sesiones de sensibilización frente a los riesgos del juego con apuestas en salones de juegos u online dirigidas a los alumnos de 4º de la ESO en los 26 Centros de Educación Secundaria de Cartagena.

Asimismo, durante el periodo de post pandemia, ha emergido de forma preocupante el número de demandas para atender a adolescentes y/o sus familias por problemas que, no siendo expresamente de consumo de drogas, sí suponen un factor de riesgo para su inicio o bien suponen un riesgo para la salud del adolescente, ya sea en su aspecto físico, mental, social o emocional.

En coordinación con la Oficina Técnica del PMAD, y atender estas nuevas necesidades dando respuesta a los mismas, en octubre de 2021, Acción Familiar pone en marcha el proyecto "**EncuentraT**" atendiendo de forma presencial y directa a los adolescentes y sus familias que están atravesando situaciones de riesgo, evitando su agravamiento.

En el Presupuesto Municipal para 2022, aprobado por acuerdo plenario de diecinueve de enero de dos mil veintidós, se aprobó una partida presupuestaria nominativa para la asociación ACCIÓN FAMILIAR, por importe de 18.000 € (dieciocho mil euros), partida que es necesario ampliar, según se recoge en los informes que acompañan a esta propuesta, a 25.000 € (veinticinco mil euros), con cargo a la partida presupuestaria, ACCIÓN FAMILIAR 2022-01002-2313-48047 25.000,00 €.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Alcaldesa Presidenta y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

PRIMERO.- Aprobar la ampliación y la partida presupuestaria por un importe 25.000 € (veinticinco mil euros) para continuar con la implementación de las actuaciones de prevención "*Programa de Sesiones Compartidas de Tutoría*" y del proyecto "**EncuentraT**".

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de concesión de subvención nominativa, según se recoge en las bases de ejecución del Presupuesto municipal vigentes, a la asociación Acción Familiar, por un importe total de 25.000 € (veinticinco mil euros), para la ejecución en 2022 de los programas indicados.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que literalmente dice lo siguiente:

"..., se informa favorablemente si bien condicionado a:

- Conforme al artículo 22.2 a) in fine de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones: el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. Entendiendo pues que la resolución será el acuerdo de la Junta de Gobierno.

Además, queda condicionado a la justificación de subvenciones anteriores (si hubiera existido) y a la existencia de consignación presupuestaria...”

- 4 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 67/2022, en el que literalmente indica:

“...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

...”

Así mismo, se tendrá en cuenta que la formalización del convenio se realizará mediante firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones de la Circular de 7 de abril de 2022; y además, en el supuesto de firma manuscrita por alguno de los intervinientes, se realizará mediante firma biométrica a través de tableta Wacom.

3º Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

- **El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** da cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico, que se acompaña de documentación adjunta*, cuyo contenido es el siguiente:
 - Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], EXP. A.J. 105/19, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima la demanda de recurso contencioso-administrativo interpuesta.
 - Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº [REDACTED], EXP. A.J. 162/20, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto.
 - Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº [REDACTED], EXP. A.J. 287/21, seguido a instancia de [REDACTED] y [REDACTED], por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto.
 - Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº [REDACTED], EXP. A.J. 251/21, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto.
 - Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Cartagena, en el [REDACTED], EXP. A.J. 15/21, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima la demanda interpuesta.

* La documentación adjunta al informe se puede consultar en el expediente de la

Asesoría Jurídica Municipal.

La Junta de Gobierno quedó enterada.

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

- Dación de cuenta del **Decreto dictado por la Excm. Alcaldesa D^a Noelia María Arroyo Hernández** sobre cambio de fecha para celebración del Pleno Ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena del mes de septiembre, para el día 4 de Octubre del presente, según se indica en el documento electrónico, que es del siguiente tenor literal:

“DECRETO.- En el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena:

En sesión extraordinaria de fecha 11 de julio de 2019, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptó acuerdo sobre la periodicidad de las sesiones, estableciendo lo siguiente:

“La periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno será mensual, estableciéndose como día de celebración el último jueves de cada mes.

No obstante, ese día podrá ser objeto de alteración cuando las circunstancias concurrentes así lo exijan, en cuyo caso, se determinará la correspondiente fecha, en los términos previstos en el artículo 40 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena”.

Durante los días 28, 29 y 30 de septiembre, se va a celebrar en Cartagena El VII Congreso Internacional de Transparencia y Gobierno Abierto. Se trata del evento nacional de referencia en el que participan académicos, profesionales y sociedad civil.

Debiendo participar como Alcaldesa junto a otros Concejales del Gobierno, y con la intención de que puedan asistir todos los concejales de la Corporación que así lo deseen, por la importancia del evento, y con el deseo de que seamos un ejemplo de participación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Fijar la fecha de celebración del próximo pleno ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, correspondiente al mes de septiembre, para el día 4 de octubre del presente.

El anuncio del mismo se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Excmo. Ayuntamiento Pleno y se notificará personalmente a los interesados.

Así dispongo y firmo, en Cartagena.

LA ALCALDESA, *Noelia María Arroyo Hernández*. Firmado electrónicamente el 14/09/2022.”

La Junta de Gobierno quedó enterada.

4º Manifestaciones de la Presidencia.

No hubo

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD01. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 5 de octubre de 2022 por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado

el día 4 de octubre de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados de diferentes actuaciones proyectadas en la Unidad de Patrimonio Arqueológico.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0018944.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2022-02003-3361-2219999	Otros suministros	1.568,64 €
2022-02003-3361-2260603	Reuniones	2.000,00 €
2022-02003-3361-2260928	Actividades culturales y de divulgación	2.629,44 €
2022-02003-3361-2269999	Otros gastos diversos	765,00 €
2022-02003-3361-2279901	Mantenimiento restos arqueológicos y del Patrimonio Histórico	157,69 €
2022-02003-3361-24000	Edición de libros y publicaciones	2.500,00 €
2022-02003-3361-48218	Otras transferencias	12.000,00 €
	TOTAL	21.620,77 €

APLICACION PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2022-02003-3361-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	21.620,77 €
	TOTAL	21.620,77 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.
- 4 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 117-2022.

FOD.02.GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2022 Y COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2023 LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y EL CONCEPTO DE INGRESOS PARA PROYECTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 5 de

octubre de 2022 por la Coordinadora de la Unidad de Prevención y Promoción Social.

- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de octubre de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, en el que da cuenta de que con fecha 5 de julio de 2022, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social concedió al Ayuntamiento de Cartagena una subvención, para financiar las actuaciones destinadas al desarrollo de proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, por un importe total de 2.083.095 euros dividido en 2 anualidades: 1.368.866 euros para 2022 y 714.229 euros para 2023. Por lo que solicita la generación de créditos para 2022 y el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2023, las cantidades y aplicaciones presupuestarias necesarias para el desarrollo de dichos proyectos, uniéndolo al expediente la orden de concesión y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aceptación de dicha subvención.

Vistos: los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, y el artículo 127.1.g) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

PRIMERO: la aprobación de siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de gastos:

PROGRAMA: SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN GESTIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA PERSONAS VULNERABLES

2022-01002-2317-13100	Retribuciones básicas	30.047,23 €
2022-01002-2317-13102	Otras remuneraciones	38.709,90 €
2022-01002-2317-15001	Productividad fija personal laboral eventual	9.388,70 €
2022-01002-2317-1600001	Cuota S. Social personal laboral temporal	24.527,17 €
2022-01002-2317-206	Arrendamiento de equipos para procesos de información	1.804,00 €
2022-01002-2317-22602	Publicidad y propaganda	1.000,00 €
2022-01002-2317-2270602	Estudios y trabajos técnicos	16.800,00 €
	TOTAL PROGRAMA	122.277,00 €

PROGRAMA: ERRADICACION DEL CHABOLISMO E INFRAVIVIENDA EN EL BARRIO DE LOS MATEOS

2022-01002-2318-13100	Retribuciones básicas	102.983,15 €
2022-01002-2318-13102	Otras remuneraciones	124.233,90 €
2022-01002-2318-15001	Productividad fija personal laboral eventual	26.195,70 €
2022-01002-2318-1600001	Cuota S. Social personal laboral temporal	82.530,25 €
2022-01002-2318-22602	Publicidad y propaganda	10.000,00 €
2022-01002-2318-2269999	Otros gastos diversos	130.475,00 €
2022-01002-2318-2270602	Estudios y trabajos técnicos	25.000,00 €
	TOTAL PROGRAMA	501.418,00 €

PROGRAMA: CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA RED DE COORDINACIÓN SOCIOSANITARIA E INTERVENCIÓN SOCIAL EN ÁMBITO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LOS MATEOS

2022-01002-2319-13100	Retribuciones básicas	111.514,38 €
2022-01002-2319-13102	Otras remuneraciones	129.083,60 €
2022-01002-2319-15001	Productividad fija personal laboral eventual	25.700,12 €
2022-01002-2319-1600001	Cuota S. Social personal laboral temporal	84.627,90 €
2022-01002-2319-22602	Publicidad y propaganda	8.000,00 €
2022-01002-2319-2269999	Otros gastos diversos	47.676,00 €
	TOTAL PROGRAMA	406.602,00 €

PROGRAMA: ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS SIN HOGAR Y/O CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE O ADICIONES A TRAVÉS DE PISOS SUPERVISADOS Y EQUIPOS DE APOYO SOCIAL COMUNITARIO SOCIOSANITARIA E INTERVENCIÓN SOCIAL EN ÁMBITO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LOS MATEOS

2022-01002-231L-13100	Retribuciones básicas	4.205,51 €
2022-01002-231L-13102	Otras remuneraciones	4.777,53 €
2022-01002-231L-15001	Productividad fija personal laboral eventual	926,30 €
2022-01002-231L-1600001	Cuota S. Social personal laboral temporal	3.078,66 €
2022-01002-231L-2270602	Estudios y trabajos técnicos	14.000,00 €
2022-01002-231L-48031	Convenio LA HUERTECICA	311.581,00 €
	TOTAL PROGRAMA	338.569,00 €

Estado de ingresos:

2022-4508020	De la C.A. Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	1.368.866,00 €
--------------	---	-----------------------

SEGUNDO: que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2023 (TAG 2022-103), la aplicación presupuestaria y el concepto de ingresos que a continuación se detallan, por la cantidad que se otorga para esta anualidad.

Estado de gastos:

PROGRAMA: SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN GESTIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA PERSONAS VULNERABLES

2023-01002-2317-13100	Retribuciones básicas	17.488,23 €
2023-01002-2317-13102	Otras remuneraciones	19.874,52 €
2023-01002-2317-15001	Productividad fija personal laboral eventual	3.865,02 €
2023-01002-2317-1600001	Cuota S. Social personal laboral temporal	12.807,23 €
2023-01002-2317-206	Arrendamiento de equipos para procesos de información	1.696,00 €
2023-01002-2317-22602	Publicidad y propaganda	1.000,00 €
2023-01002-2317-2270602	Estudios y trabajos técnicos	4.115,00 €
	TOTAL PROGRAMA	60.846,00 €

PROGRAMA: ERRADICACION DEL CHABOLISMO E INFRAVIVIENDA EN EL BARRIO DE LOS MATEOS

2023-01002-2318-13100	Retribuciones básicas	78.646,43 €
2023-01002-2318-13102	Otras remuneraciones	91.128,90 €
2023-01002-2318-15001	Productividad fija personal laboral eventual	18.250,53 €
2023-01002-2318-1600001	Cuota S. Social personal laboral temporal	58.409,14 €
2023-01002-2318-22602	Publicidad y propaganda	1.274,00 €
2023-01002-2318-2269999	Otros gastos diversos	2.000,00 €
2023-01002-2318-2270602	Estudios y trabajos técnicos	1.000,00 €
TOTAL PROGRAMA		250.709,00 €

PROGRAMA: CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA RED DE COORDINACIÓN SOCIO SANITARIA E INTERVENCIÓN SOCIAL EN ÁMBITO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LOS MATEOS

2023-01002-2319-13100	Retribuciones básicas	60.040,70 €
2023-01002-2319-13102	Otras remuneraciones	72.449,00 €
2023-01002-2319-15001	Productividad fija personal laboral eventual	15.301,50 €
2023-01002-2319-1600001	Cuota S. Social personal laboral temporal	47.813,80 €
2023-01002-2319-22602	Publicidad y propaganda	5.000,00 €
2023-01002-2319-2269999	Otros gastos diversos	2.111,00 €
TOTAL PROGRAMA		202.716,00 €

PROGRAMA: ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS SIN HOGAR Y/O CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE O ADICIONES A TRAVÉS DE PISOS SUPERVISADOS Y EQUIPOS DE APOYO SOCIAL COMUNITARIO SOCIO SANITARIA E INTERVENCIÓN SOCIAL EN ÁMBITO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LOS MATEOS

2023-01002-231L-13100	Retribuciones básicas	17.498,23 €
2023-01002-231L-13102	Otras remuneraciones	19.874,52 €
2023-01002-231L-15001	Productividad fija personal laboral eventual	3.865,02 €
2023-01002-231L-1600001	Cuota S.Social personal laboral temporal	12.408,23 €
2023-01002-231L-2270602	Estudios y trabajos técnicos	400,00 €
2023-01002-231L-48031	Convenio LA HUERTECICA	145.912,00 €
TOTAL PROGRAMA		199.958,00 €

Estado de Ingresos:

2023-4508020	De la C.A. Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	714.229,00 €
--------------	---	---------------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- 4 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal, NÚM. MP 118/2022.**

FOD.03. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2022, CON MOTIVO DE LOS FONDOS CONSIGNADOS POR LA ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (ESAMUR) PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 5 de octubre de 2022 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de octubre de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

El Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana ha comunicado a este Órgano de Gestión Económico Presupuestario la necesidad de modificar el Presupuesto de 2022 en aras de aplicar presupuestariamente la consignación de los fondos depositados por la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), en las arcas municipales, destinados a la financiación del servicio municipal de depuración relativos a 2022.

Visto estado de ejecución del concepto de ingresos correspondiente, adjuntado al expediente, se deduce que se han efectuado ingresos que superan las previsiones presupuestarias en **428.347,54 €**, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con los ingresos referenciados de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2022-06001-1611-2279983 Servicio Municipal de Saneamiento y Depuración (HIDROGEA) **428.347,54 €**

Estado de Ingresos:

2022-45302 Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (ESAMUR) **428.347,54 €**

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 4 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 120/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.04. COMUNICACIÓN A LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE DEL BENEFICIARIO CONFORME AL REAL DECRETO 730/2022, DE 6 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL MARCO DE ACTUACIONES PRIORITARIAS PARA RECUPERAR EL MAR MENOR Y EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 5 de octubre de 2022 por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de octubre de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

La Exposición de Motivos del Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contempla la necesidad de realizar determinadas actuaciones en el ámbito del Mar Menor.

En efecto, el Mar Menor viene sufriendo episodios de eutrofización avanzada fruto del exceso de nutrientes que llegan a la laguna, especialmente compuestos nitrogenados y fosforados. La eutrofia causa el afloramiento masivo de fitoplancton que limita la entrada de luz y oxígeno provocando mortandad y degradación del ecosistema marino. Así, se puede destacar el fenómeno conocido como «sopa verde» producido en el año 2016 y que acabó con la mayoría de las praderas de macroalgas y fanerógamas marinas; al igual que en el año 2019, en el que la laguna entró en anoxia provocando una mortandad masiva de fauna marina; finalmente, en agosto de 2021, se volvieron a producir situaciones de hipoxia en varias localizaciones del Mar Menor causando mortandad de fauna marina (principalmente, peces y crustáceos).

Del mismo modo, durante el invierno de 2021 y a lo largo del presente año 2022, tras distintos episodios de intensas precipitaciones se ha detectado la necesidad de realizar con máxima urgencia diversas actuaciones de mejora del saneamiento y tratamiento de las aguas residuales en época de lluvias con el fin de minimizar la carga contaminante que llega al Mar Menor.

Por todo ello, es esencial reestablecer el equilibrio que garantice la sostenibilidad del Mar Menor actuando sobre las actividades que ejercen mayor presión contaminante, siendo las más relevantes las actividades agrarias y urbanas localizadas en su cuenca vertiente.

En consonancia con lo anterior, el Real Decreto-Ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación, en su disposición adicional segunda ha declarado de interés general y utilidad pública, determinadas actuaciones orientadas a la protección y recuperación ambiental del Mar Menor

Esta declaración de interés general efectuada sobre actuaciones ambientales complementó a las ya existentes en materia de grandes infraestructuras de saneamiento y depuración, así el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declaró de interés general los «Colectores y EDAR del Mar Menor Norte» y la «Conducción de aguas residuales de la zona sur del Mar Menor».

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITERD) a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, ha mostrado su compromiso expreso en el fomento de actuaciones que garanticen la sostenibilidad del Mar Menor. Así, el 4 de noviembre de 2021, el MITERD sometió a consulta pública el Marco de Actuaciones Prioritarias para recuperar el Mar Menor (en adelante, MAPMM), que incluye un conjunto de medidas destinadas a recuperar la integridad biológica de la laguna, contribuir a reordenar los usos socioeconómicos de su entorno y hacerlos más compatibles con la preservación del capital natural de este enclave único, con un presupuesto estimado de 484,42 millones de euros a ejecutar hasta el año 2026 y que fue publicado en la web del MITERD, tras finalizar la consulta pública asociada, el 11 de febrero de 2022, integrando en el mismo toda la información de los planes hidrológicos de cuenca y los planes de gestión del riesgo de inundación en materia de gestión del dominio público hidráulico.

Para llevar a cabo las medidas citadas es necesario ejecutar un conjunto de actuaciones, entre las que podemos distinguir las que realizará directamente el MITERD, actuaciones que cuentan con declaración de interés general y otro conjunto de actuaciones que pueden considerarse complementarias de las anteriores, centradas en los sistemas de saneamiento a nivel interno del municipio en su entramado urbano y que se enmarcan en la competencia municipal establecida al artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referidas a la evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre ha optado por la modalidad de concesión directa de la subvención en atención a razones de interés público, social, económico o humanitario presentes en la problemática del Mar Menor, de acuerdo con la posibilidad que brinda el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Pues bien, siendo el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre la norma que regula la concesión directa de la subvención que nos ocupa; considerando asimismo lo establecido en el art. 3 de la norma que establece:

***“Podrán ser igualmente beneficiarios, a propuesta de los órganos de gobierno de los ayuntamientos anteriormente citados, que lo deberán comunicar a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente en los primeros 15 días desde la aprobación de este Real Decreto, y siempre de forma previa a la resolución de la concesión establecida en el artículo 5.2 de este real decreto, los operadores de los servicios de saneamiento o depuración de agua urbana en sus respectivos términos municipales, tanto en el supuesto de la prestación de dichos servicios en régimen de gestión directa (entidades locales, organismos públicos, sociedades gestoras de capital 100 % público, etc.), como en el supuesto de la prestación de dichos servicios en régimen de gestión indirecta (sociedades concesionarias de capital mixto o privado).*”**

Considerando asimismo que los servicios a que se refiere art. 25.2 c) *“Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales”* se prestan en régimen de gestión indirecta desde el año 1994 en virtud de la relación jurídico contractual que une a esta Corporación y a la mercantil HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. por el contrato de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Visto la instancia de la mercantil HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. (Reg. Entrada 2022/109041), en virtud de la cual solicita que se proceda a su designación como beneficiaria de la subvención por parte de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Cartagena y se comunique a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de acuerdo con lo previsto en el art. 3.2 del Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015,

de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto Ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comunicar a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente dentro del plazo de QUINCE DÍAS desde la aprobación del Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, que el beneficiario de la subvención será HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A.

SEGUNDO.- Advertir a la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. que habrá de cumplir los requisitos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial los requisitos específicos contenidos en el art. 13; así como a cualquier otro establecido en la legislación aplicable.

TERCERO.- Comunicar a la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. que queda sujeta a las obligaciones establecidas en los arts. 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea; así como a cualquier otra establecida en la legislación aplicable.

CUARTO.- Comunicar a HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, habrá de constituir una garantía a favor del Ayuntamiento de Cartagena, en cualquiera de las modalidades aceptadas por la Caja General de Depósitos conforme a lo previsto en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

QUINTO.- La ejecución de las actuaciones habrá de estar a lo dispuesto en el art. 3.4 y 3.5 del Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, así como a las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente relacionada en el Real Decreto. En los procedimientos de adjudicación de los contratos habrá de respetar los principios de libre concurrencia, publicidad, igualdad y transparencia.

SEXTO.- Advertir a HIDROGEA de que “en el plazo de un mes desde la resolución de la concesión, el beneficiario, de común acuerdo con los Servicios Técnicos Municipales, habrán de informar a la Secretaria de Estado de Medio Ambiente de las actuaciones concretas previstas a ejecutar en el término municipal.”

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 4 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 68/2022.

FOD.05. PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA CALLE DÁRSENA Y ADYACENTES CON INTEGRACIÓN DE PARKING Y CARRIL BICI, T.M CARTAGENA, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO, LA MANGA ABIERTA 365.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 5 de octubre de 2022 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de septiembre de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Con fecha 17 de noviembre de 2015, se publica en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014- 2020 (POCS).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la Estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, con un presupuesto total de 18.750.000€ (cofinanciado con fondos FEDER al 80%).

Con fecha 14 de diciembre de 2016, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» nº 301 la Resolución de 12 de diciembre de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

En dicha resolución, la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado “La Manga abierta 365” se relaciona en el Anexo I como SELECCIONADA, con el importe consignado de ayuda FEDER de 15.000.000 €, y con la indicación de la Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano como Organismo Intermedio de Gestión del que depende.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la ejecución de la Estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

Se ha recibido en esta Concejalía oficio de la Sra. Directora General de Movilidad y Litoral, en virtud del cual comunica a esta Corporación el desarrollo de la “REMODELACIÓN DE LA CALLE DÁRSENA Y ADYACENTES CON INTEGRACIÓN DE PARKING Y CARRIL BICI, T.M CARTAGENA”. A los efectos de proseguir las actuaciones necesarias, dentro de sus competencias en el término municipal de Cartagena, es preciso la remisión de los siguientes documentos:

- Certificado de aprobación del proyecto por el ayuntamiento.
- Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.
- Compromiso municipal de obtención de las autorizaciones administrativas de las obras.
- Compromiso municipal de recepción de las obras ejecutadas conforme a proyecto, de forma inmediata a su terminación.

Habiendo sido remitido asimismo por aquella Dirección General de Movilidad y Litoral el Proyecto “REMODELACIÓN DE LA CALLE DÁRSENA Y ADYACENTES CON INTEGRACIÓN DE PARKING Y CARRIL BICI, T.M CARTAGENA”, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras, a los efectos de comprobar las características del proyecto y manifestar la conformidad al mismo; proyecto que tiene un presupuesto base de licitación de 935.151,59 €, incl. 21% IVA y un plazo de ejecución de 8 meses, y cuyos principales objetivos son:

“1. La creación de una “supermanzana” que englobe la Calle Dársena, Gran Vía isla del Ciervo y Gran Vía de La Manga, acorde con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible CartaGO. La creación de la supermanzana incrementará los aparcamientos y aumentará la movilidad peatonal y ciclista.

2. El cambio de la Calle Dársena a una única dirección, en concordancia con la nueva renovación en el espacio de la Plaza Bohemia, que favorece el flujo de salida de la Plaza Bohemia dirección Cartagena. En la Gran Vía isla del Ciervo se abrirá la salida hacia La Manga dirección San Javier, facilitando el acceso a la plaza Bohemia y su nueva entrada al parking.

3. Estudiar y cambiar las secciones de la Calle Dársena, con el fin de obtener el mayor número de plazas de aparcamiento, a la vez que se integra un carril bici y se regularizan las aceras según la normativa de accesibilidad.

4. Analizar los diferentes nodos que conforman la supermanzana, estudiando la conexión semafórica Gran Vía - Calle Dársena - Plaza Bohemia, la rotonda semafórica Calle Dársena - Gran Vía Isla del Ciervo - Polígono Dos Mares y la Conexión semafórica Gran Vía Isla del Ciervo - Gran Vía - Plaza Bohemia”.

Se considera que es “un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto”.

Por todo lo anterior y el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, el Concejal que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto “REMODELACIÓN DE LA CALLE DÁRSENA Y ADYACENTES CON INTEGRACIÓN DE PARKING Y CARRIL BICI, T.M CARTAGENA” remitido por la Dirección General de Movilidad y Litoral.

SEGUNDO.- Acordar la disponibilidad de los terrenos, según informe favorable del Jefe del Área de Infraestructuras de 29 de Septiembre de 2022, estando los mismos inscritos en el Inventario General de Bienes y Derechos Municipal (ID: 11-710 T7), según consta en certificado que se adjunta al expediente.

TERCERO.- Adquirir el compromiso municipal de concesión de las autorizaciones administrativas relativas a estas obras, siempre que cumplan la normativa vigente.

CUARTO.- Proceder a la recepción de las obras una vez finalizadas y formalmente recepcionadas por parte de la Consejería, siempre que la ejecución se haya efectuado conforme a proyecto.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Dirección General de Movilidad y Litoral, a fin de que continúe con la tramitación del procedimiento.

Se adjunta a la propuesta el referido Proyecto, elaborado por PROINUR, Proyectos y asistencias técnicas, y es autora la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, [REDACTED] con número de colegiada [REDACTED] e incorporado a su expediente con la firma del Jefe del Área de Infraestructuras de fecha 4 de octubre de 2022, cuyo texto íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 3 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 146-2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD.06.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS ADVERSOS PRODUCIDOS POR LA SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y DECLARAR URGENTE NECESIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 5 de octubre de 2022 por la Coordinadora de Servicios Sociales.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de octubre de 2022, por *D^o. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, solicitando una modificación de créditos, con el fin de hacer frente a atenciones benéficas y asistenciales encaminadas a paliar la pobreza energética, rebajar en lo posible el incremento de precios de bienes de primera necesidad y mantener el poder adquisitivo para el consumo de bienes de primera necesidad, en los colectivos más desfavorecidos, motivado por los altos índices económicos que vienen produciéndose en la economía europea, desencadenados principalmente por la crisis energética y la guerra en Ucrania, hacen que productos básicos o de primera necesidad se hayan encarecido con incrementos sin precedentes desde 1994. A lo que añadimos la devastadora crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Con este escenario, el Gobierno Municipal pretende adoptar medidas orientadas a contrarrestar, en lo posible, los efectos adversos que se están produciendo tanto en el orden social como en el económico, en los colectivos más vulnerables y desfavorecidos de nuestro Municipio.

Por todo ello, y a los efectos de materializar presupuestariamente la puesta en marcha de las medidas de actuación orientadas a:

- Rebajar en lo posible el incremento de precios de bienes de primera necesidad.
- Mantener el poder adquisitivo para el consumo de bienes de primera necesidad.
- Evitar la pobreza energética.

A la Junta de Gobierno local propongo:

PRIMERO.- Declarar la urgente necesidad del procedimiento que se insta en la propuesta planteada.

SEGUNDO.- Autorizar la siguiente modificación presupuestaria en los términos establecidos por el artículo 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General en vigor:

Ampliación de crédito:		
2022-01002-2316-480	Atenciones benéficas y asistenciales	10.000,00
2022-01002-2316-472	Subvenciones a reducir el precio a pagar por los consumidores	195.000,00
	TOTAL	205.000,00
Con cargo a:		
2022-04001-9290-500	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria.	205.000,00
	TOTAL	205.000,00

Dicha propuesta se acompaña de informe presupuestario sobre Aplicación del Fondo de Contingencia en Presupuesto General de 2022 emitido por el Director Económico y Presupuestario el 4 de octubre de 2022, cuyo texto está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 5 y 6 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 5 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 121-2022.

FOD.07.GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2022, PARA ACTIVIDADES EN EL LITORAL

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 5 de octubre de 2022 por el Concejal Delegado de Área de Cultura, Juventud e Igualdad, *D. David Martínez Noguera*.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de octubre de 2022, por *D^o. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Cultura, en el que da cuenta de las aportaciones recibidas con motivo de las subvenciones directas por parte del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (I.T.R.E.M.) al Ayuntamiento de Cartagena, concedida por decreto n.º 290/2021 de fecha 23 de diciembre, e importe de 50.000 euros, para generar el correspondiente crédito presupuestario, para lo cual se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2021.3.0002823.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2022-07001-3340-2269953	Actividades en el Litoral	50.000 €
		TOTAL 50.000€

Estado de Ingresos:

2022- 45301	Del Instituto de Turismo de la Región de Murcia	50.000 €
		TOTAL 50.000 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- 6 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal, NÚM. MP 122/2022.**

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 137** de la **sesión 32.22** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **6 de octubre de 2022**, que fue aprobada en la **sesión 34.22** del día 20 de octubre de 2022.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.